DECRETO 502/1966, de 17 de febrero, por el que se dan normas para la ejecución de la ampliación del crédito concertado por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», con el «Export-Import, Bank», de Wäshington, cuya cuantía queda elevada a dieciocho millones de dólares.

Por el Decreto cuatrocientos veinticuatro/mil novecientos sesenta y cinco, de veinticinco de febrero, se establecieron las normas para la ejecución del crédito concertado por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», con el «Export-Import, Bank». de Washington, por un importe de catorce millones de dólares, al que se concedió la garantía del Estado en orden al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. A su amparo, ENSIDESA formalizó el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco el Convenio de crédito por el citado importe.

Por estimarse insuficiente la financiación concertada para la finalidad pretendida —importación de Estados Unidos, para su instalación en la factoría de Avilés de un tren de laminación «Siabbing Universal»—, en cuyo sentido informó favorablemente la Dirección General de Industria Siderometalúrgica, se ha convenido entre las mismas partes la ampliación del crédito en cuatro millones de dólares, por lo que su cuantía máxima será de dieciocho millones de dólares, requiriéndose que el Estado preste su garantía por las obligaciones que se derivan de dicha ampliación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa del delitario del Caracio del Ministro de Hacienda y previa del delitario de Caracio del Ministro de Hacienda y previa del delitario de Caracio del Ministro de Macienda y previa del delitario de Caracio del Ministro de Hacienda y previa del delitario de Caracio del Ministro de Hacienda y previa del delitario del caracio del Ministro de Hacienda y previa del delitario del caracio del Ministro de Hacienda y previa del delitario del caracio del delitario del delitario del caracio del delitario del caracio del delitario del d

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta sels,

DISPONGO

Artículo primero.—El Estado Español garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación en cuatro millones de dólares del crédito concertado por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», con el «Export-Import, Bank», de Washington, cuya cuantía pasa a ser de diciocho millones de

dolares.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias para la debida ejecución del presente Decreto.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno para que faculte al Instituto Nacional de Industria a avalar ante el Ministerio de Hacienda, en la cuantía proporcional a la participación de dicho Instituto en el capital de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», el estricto cumplimiento por dicha Empresa de las obligaciones derivadas de la ampliación del crédito que se garantiza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 503/1966, de 17 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Almazán (Soria) de dos parcelas de te-rreno con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha nueve Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de Almazán (Soria) para ceder gratuitamente al Estado las fincas de su propiedad anteriormente referidas.

El Ministerio de Obras Públicas considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y sels,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almazán (Soria) de dos parcelas de terreno, con una superficie total de mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, situadas: una en solar de la avenida de Salazar y Torres, sin número, y la parcela número dos de la vía pecuaria, que lindan: la primera, por el Norte, con carretera de Burgo de Osma a Ariza; Sur, con carretera nacional de Medinaceli a Pamplona, número ciento once; Este, con vía pecuaria denominada Cordel de la Senda Galiana o de Soto Orcaliz y solar de hermanas Manuela, Petra y Carmen Gutiérrez Lacalle, y Oeste, con solar cercado de herederos de doña Nieves Martínez Cortázar; dentro del perímetro de la finca se halla enclavado el encerradero de ganado o cerca de la Dula, yla otra linda: al Norte, con carretera de Burgo de Osma a Ariza; Sur, con parcela sobrante, número uno de Cordel; Este, con vía pecuaria, y Oeste, con Ayuntamiento; inscritas en el tomo setecientos diecisés del archivo, libro treinta y ocho de Almazán, folio ochenta y slete, finca tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, inscripción primera, y en el tomo setecientos veinticuatro, folio dos-

cientos treinta y siete, libro cuarenta y uno de Almazán, finca tres mil novecientos treinta y seis, inscripción primera, respectivamente.

Artículo segundo—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, con destino a la construcción de viviendas de camineros y Parque de Zona, dependiente de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Soria para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura. Artículo segundo-El inmueble mencionado deberá incorporar-

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 504/1966, de 17 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamien-to de Valencia de Don Juan de una parcela de terreno, con destino a la construcción de viviendas de Camineros.

Por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno sita en la carretera de Palanquinos, de tres mil trescientos veintistete metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, terrenos de la finca de que se segrega; Sur y Oeste, terrenos de la finca de que se segrega, y al Este, carretera de Villanueva a Palanquinos.

Habiendo sido debidamente autorizado para proceder a la donación al Estado de dicha parcela, el indicado Ayuntamiento, cuya parcela figura inscrita en el registro de la Propiedad al folio veinticuatro vuelto, tomo seiscientos ochenta y cuatro del archivo, libro cuarenta y tres de Valencia de Don Juan, finca número cinco mil trescientos veinte.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de febrero de mil novecientos sesenta y sels,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) de una parcela de terreno de tres mil trescientos veintisiete metros cuadrados de superficie, sita en la carretera de Palanquinos, con destino a la construcción de viviendas de camineros.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Viviendas de Camineros, de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al llustrísimo señor Delegado de Hacienda en León para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 505/1966, de 17 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para pres-cindir del trámite de subasta en la enajenación de dos solares de 1.278 y 594 metros cuadrados de su-perficte, respectivamente, radicados en Salamanca, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de dicha ciudad «Nuestra Señora de Fátima» para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de Fátima», de Salamanca, la venta directa de unos solares de mil doscientos setenta y ocho y quinientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie, respectivamente, radicados en dicha ciudad, calles del General Mola y Pérez Almeida,